



ALCALDIA DE PEREIRA

Radicalón No: 27510-2017

Fecha: 14/06/2017-12:00:58

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 2.12.2 Subsecretaría de Grupos Vulnerables y  
Programas Especiales

Anexos: 1

8

Pereira, junio 12 de 2017  
Oficio No. P.JF-131

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal  
Pereira

**Referencia:** Información sobre las Medidas de implementación del Código Nacional de Policía – Incumplimiento al Oficio 46913 de 2017 PGN.

Cordial Saludo

**MARIO FERNANDO ORTEGA JURADO**, actuando en calidad de Procurador 21 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia en ejercicio de las potestades de vigilancia superior, prevención y control de la gestión ante autoridades administrativas; ateniendo al Memorando No. 029 de la Procuraduría General de la Nación – Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, La adolescencia y la Familia (Bogotá D.C.), me ha encomendado la labor de hacer seguimiento al incumplimiento de su parte a lo solicitado en el oficio No. 46913 del 17 de abril de 2017, en el cual se le requirió para que en un término de 10 días hábiles informara sobre las medidas de implementación por la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía. Le reitero que Ud. es uno de los mandatarios municipales que está en mora de cumplir con lo solicitado.

La información la debe suministrar lo antes posible y a más tardar el día 23 de junio de 2017, so pena de incurrir en **sanción disciplinaria** conforme se regula en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

A la presente se adjunta copia del oficio 16913 de fecha 17 de abril de 2017 atrás referido.

Teniendo en cuenta que la Procuraduría Judicial a mi cargo hará seguimiento al cumplimiento del presente requerimiento, se le solicita que al momento de enviar el correo electrónico con la información respectiva a la Delegada en mención (rivera@procuraduria.gov.co), también remitan la misma a los correos electrónicos mfojuez@gmail.com y mfortega@procuraduria.gov.co. Esperamos contar con su colaboración y la celeridad que exige la información solicitada.

Atentamente

**MARIO FERNANDO ORTEGA JURADO**  
Procurador 21 Judicial II Infancia, Adolescencia y Familia



46913

Bogotá, D. C., 17 de abril de 2017

SEÑOR o SEÑORA  
ALCALDE o ALCALDESA MUNICIPAL  
E.S.D.

Asunto: **Medidas adoptadas en la implementación del Código Nacional de Policía en lo referente a niños, niñas y adolescentes**

Respetado (a) Señor Alcalde o Señora Alcaldesa Municipal:

Con ocasión de la promulgación de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia-, esta Procuraduría Delegada ha contemplado dentro de su Plan Táctico Preventivo, desarrollar acciones encaminadas a conocer las diferentes medidas que las autoridades responsables tanto en el nivel nacional como en el nivel local, han tomado para la implementación de dicho Código, especialmente aquellas que tienen que ver directamente con los niños, niñas y adolescentes.

Este nuevo Código de Policía incluye en su Artículo 36 facultades especiales para los alcaldes municipales, así: *"Facultades de los alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público. Con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que puedan poner en peligro o afectar la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde podrá restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada"*.

Igualmente, los artículos 34 y subsiguientes (37, 38, 49, 40, 41, 43, 59, 69, 66, 73, 74, 88, 92, 93, 134, 146, 162, 155, 175, 202 y 231), contienen diferentes disposiciones, reglamentaciones y/o prohibiciones relacionadas con los niños, niñas y adolescentes que deben cumplirse por estos y/o por diferentes autoridades, teniendo siempre presente el marco de la garantía de derechos existente en nuestro país; esto por cuanto como es bien sabido, al gozar de una protección especial y prevalecer sus derechos sobre los demás, se hace indispensable que ellos tengan una plena garantía de sus derechos, conforme a lo señalado en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas relacionadas.


En este contexto, me permito solicitarle que en un término de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, se diligencie y envíe al correo [rivera@procuraduria.gov.co](mailto:rivera@procuraduria.gov.co) la información solicitada en la siguiente matriz:



No. Artículo del Código Nacional de Policía relacionado con niños, niñas y adolescentes	Medidas adoptadas por las autoridades municipales (Concejo, Alcaldía)	Acto administrativo o decisión administrativa (Acuerdo, Decreto, Resolución, Circular, Programa, etc.)

Las inquietudes que surjan con respecto a la presente comunicación, podrán efectuarse al correo institucional arriba referenciado.

Cordial saludo,

  
**SONIA PATRICIA TELLEZ BELTRAN**  
Procuradora Delegada para la Defensa de los  
Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia

20096  
23 Abril / 2017



ALCALDÍA DE PEREIRA

<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	14 de junio de 2017	<b>Número de radicado:</b>	27510
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARIO FERNANDO ORTEGA JURADO		
<b>Descripción o asunto:</b>	INF. SOBRE MEDIDAS DE IMPLEMENTACION DEL CODIGO NACIONAL DE POICIA	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

